

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 19

ESTADO-PARI-0038

ESTADO PARI No. 0038-2024

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería y la cartera del PAR Ibagué; a través del Grupo Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 7:30 a.m., de hoy **14 de marzo de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-12391X	HOLCIM COLOMBIA S.A.	4	13-03-2024	A-PARI- 281	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HGV-12391X se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 128 del 08 de marzo de 2024. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental otorgado por parte de la autoridad ambiental competente. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HGV-12391X, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08473C1	INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S.		13-03-2024	A-PARI-282	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 129 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental otorgado por parte de la autoridad ambiental competente. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473C1, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. - Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIH-08181	SOCIEDAD GOLIAT SAS	3	13-03-2024	A-PARI-283	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IIH-08181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ADVERTIR al titular del contrato de concesión No. IIH-08181, que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera dentro del área otorgada, hasta que cuente con viabilidad ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en sanciones de carácter penal y administrativo. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea SEL No. 134 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 19

						4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEP-091	JESUS HERNANDO PACHECO GARCIA, OLGA PATRICIA HERRERA RAMIREZ Y CASAMOTOR S.A.S.	3	13-03-2024	A-PARI-284	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GEP-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GEP-091 que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea No. 137 del 08 de marzo de 2024. 2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. GEP-091 que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera de construcción, montaje, desarrollo preparación y/o explotación, hasta que cuenten con Acto Administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual se otorgue Licencia Ambiental por parte de la autoridad ambiental correspondiente. 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-11581	RAFAEL HERNANDO HERRERA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA, CARLOS GAVIRIA GAVIRIA	5	13-03-2024	A-PARI-285	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ILS-11581 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que por medio del presente Acto administrativo se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 140 del 08 de marzo de 2024 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 19

						3. ACEPTAR, la respuesta allegada mediante radicado No. 20211001375772 del 25 de agosto de 2021, donde el titular minero informa que el área del título minero N°ILS-11581 no se adelantan labores mineras hasta tanto no se disponga de la Licencia Ambiental, en cumplimiento al Auto PAR-I N°643 del 27 de julio de 2021 (notificado por estado jurídico N°53 del 28 de julio de 2021) el cual acogió las recomendaciones del Informe de Visita N°128 del 19 de julio de 2021, de acuerdo a lo concluido mediante Informe de Visita de Seguimiento en Línea-SEL No. 140 del 08 de marzo de 2024. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, que de acuerdo a la Resolución GSC No. 000156 del 14 de junio de 2023, cuanta con suspensión de Obligaciones hasta el 31 de marzo de 2024. 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el licenciamiento ambiental otorgado por parte de la autoridad ambiental competente. 6. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-11581, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE2-151	FANNY STELLA LOZANO DE LÓPEZ	4	13-03-2024	A-PARI-286	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. DE2-151 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el plan de emergencia, la matriz de riesgos y realizar las capacitaciones más frecuentes. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea Integral No. 148 del 11 de marzo de 2024. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral – Seguimiento en Línea SEL.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 19

					2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que realice un simulacro de evacuación y allegue las pruebas pertinentes a que haya lugar para verificar su cumplimiento. En tal virtud, se le concede el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de acuerdo a las recomendaciones consignadas en el Informe de Seguimiento en Línea Integral No. 148 del 11 de marzo de 2024. Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral – Seguimiento en Línea SEL. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 148 del 11 de marzo de 2024. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151, que los requerimientos realizados en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 76 del 24 de agosto de 2023 acogidos mediante Auto PAR-I No. 553 del 31 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 074 del 1 de septiembre de 2023, fueron verificado en la inspección realizada el 01 de marzo de 2024 y se cumplieron en su totalidad. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. DE2-151 continuar implementado el Decreto 539 del 8 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una Inspección de Seguimiento y Control o un Seguimiento en Línea (SEL) para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 6 - de 19

CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-SBM-08001X	CESAR AUGUSTO CAVIEDES SANABRIA Y OTROS	8	11-03-2024	A-GSC-ZO-ARE-062	DISPOSICIONES Con base en lo expuesto previamente, se dispone: PRIMERO: INFORMAR a Cesar Augusto Caviedes Sanabria, Abelardo Almario Calderón, Aldemar Matiz Arenas, Álvaro Cuella Sagastuy, Luis Anselmo Motta Valencia, Gustavo Arteaga, Hernando Tovar Manjarrez, Joselito Vargas Peña, Luis Guillermo González Sánchez, Pastor Trujillo González, Tobías Gonzales Sánchez, quienes ostenta la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SBM-08001X, que a través del informe 512 del 02 de diciembre de 2020 determina la situación jurídica del trámite del área declarada y delimitada por medio de la Resolución No. 009 del 31 de enero de 2018, no cuentan con área libre para realizar las correspondientes actividades mineras. SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la Agencia Nacional de Minería para que actualice el censo de los beneficiarios del ARE-SBM-08001X, debido a que el beneficiario el señor NAFTALI HERNANDEZ MEDINA falleció. TERCERO: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Material de arrastre correspondientes al trimestre III y IV del año 2018 y el trimestre I del año 2019 toda vez que se encuentran bien liquidados y con sus respectivos soportes de pago reposan en el expediente. CUARTO: REQUERIR a Cesar Augusto Caviedes Sanabria, Abelardo Almario Calderón, Aldemar Matiz Arenas, Álvaro Cuella Sagastuy, Luis Anselmo Motta Valencia, Gustavo Arteaga, Hernando Tovar Manjarrez, Joselito Vargas Peña, Luis Guillermo González Sánchez, Pastor Trujillo González, Tobías Gonzales Sánchez, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SBM-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que alleguen los formularios debidamente diligencias para la declaración de producción y liquidación regalías de material de arrastre de los municipios de Garzón y Agrado- departamento del Huila, correspondiente al trimestres II del año 2018, con sus respectivos soportes de pago. El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial <i>"el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley"</i>, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º <i>"las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación"</i>. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17, contenido en el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 19

					QUINTO: REQUERIR a Cesar Augusto Caviedes Sanabria, Abelardo Almario Calderón, Aldemar Matiz Arenas, Álvaro Cuella Sagastuy, Luis Anselmo Motta Valencia, Gustavo Arteaga, Hernando Tovar Manjarrez, Joselito Vargas Peña, Luis Guillermo González Sánchez, Pastor Trujillo González, Tobías Gonzales Sánchez, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SBM-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que alleguen los formularios debidamente diligencias para la declaración de producción y liquidación regalías de material de arrastre de los municipios de Garzón y Agrado- departamento del Huila, correspondiente al trimestres II, II y IV del año 2019, con sus respectivos soportes de pago. El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial <i>"el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley"</i>, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º <i>"las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación"</i>. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17, contenido en el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011. SEXTO: REQUERIR a Cesar Augusto Caviedes Sanabria, Abelardo Almario Calderón, Aldemar Matiz Arenas, Álvaro Cuella Sagastuy, Luis Anselmo Motta Valencia, Gustavo Arteaga, Hernando Tovar Manjarrez, Joselito Vargas Peña, Luis Guillermo González Sánchez, Pastor Trujillo González, Tobías Gonzales Sánchez, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SBM-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que alleguen los formularios debidamente diligencias para la declaración de producción y liquidación regalías de material de arrastre de los municipios de Garzón y Agrado- departamento del Huila, correspondiente al trimestres I, II y III del año 2020, con sus respectivos soportes de pago. El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial <i>"el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley"</i>, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º <i>"las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación"</i>. Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17, contenido en el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--



SEPTIMO: APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para material de arrastre correspondiente al trimestre IV del año 2020 de los beneficiarios Cesar Augusto Caviedes Sanabria, Abelardo Almario Calderón, Aldemar Matiz Arenas, Álvaro Cuella Sagastuy, Luis Anselmo Motta Valencia, Hernando Tovar Manjarrez, Joselito Vargas Peña, Luis Guillermo González Sánchez, Pastor Trujillo González, Tobías Gonzales Sánchez y Gustavo Arteaga, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago. Indicarle al último beneficiario el señor Gustavo Arteaga para que realice el ajuste al pago realizado para Gravas por un monto de \$1.207,71.

OCTAVO: REQUERIR a Cesar Augusto Caviedes Sanabria, Abelardo Almario Calderón, Aldemar Matiz Arenas, Álvaro Cuella Sagastuy, Luis Anselmo Motta Valencia, Gustavo Arteaga, Hernando Tovar Manjarrez, Joselito Vargas Peña, Luis Guillermo González Sánchez, Pastor Trujillo González, Tobías Gonzales Sánchez, quienes ostentan la calidad de beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SBM-08001X, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, para que alleguen los formularios debidamente diligenciados para la declaración de producción y liquidación regalías de material de arrastre de los municipios de Garzón y Agrado- departamento del Huila, correspondiente al trimestres I, II, III y IV del año 2021, 2022 y los trimestres I, II y III del año 2023, con sus respectivos soportes de pago.

El presente requerimiento se realiza con la finalidad de advertir a los beneficiarios, que el no cumplimiento del requerimiento conlleva a la terminación de la declaratoria de Área de reserva especial según lo establecido en la Resolución 266 del 10 de julio de 2020 que en su artículo 24 numeral 5º dispone que es causal de terminación del área de reserva especial *"el no pago o el pago incompleto de las regalías en los términos y condiciones establecidas por la ley"*, además de lo ordenado por la Ley 1955 de 2019 art 30 inciso 4º *"las Áreas de Reserva Especial declaradas (...) serán objeto de fiscalización respecto del cumplimiento de los reglamentos de seguridad e higiene minera y el pago de las regalías que genere la explotación"*.

Para el cumplimiento de lo anterior, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la resolución No. 266 de 2020 y el artículo 17, contenido en el artículo 1º de la ley 1755 de 2015 mediante la cual sustituyo el Título II de la ley 1437 de 2011.

NOVENO: CORRER TRASLADO a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo y a la ARL competente, para su conocimiento y fines pertinentes, en relación con el cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de normas técnicas de Seguridad aplicables a Minería.

DECIMO: CORRER TRASLADO al Grupo de Fomento de la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, para que realicen la correspondiente visita de seguimiento a las obligaciones impuestas a los beneficiarios del Área de Reserva Especial ARE-SBM-08001X, la cual podrá ir acompañada por el Grupo de seguridad y salvamento minero de esta Agencia.

ONCE: INFORMAR que el presenta acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

DOCE: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 19

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2113	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral (FBM) 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2114	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECJ-083	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ	2	13-03-2024	AUT-901-2128	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del [Contrato de Concesión Ley 685 de 2001] No. ECJ-083, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUEQUEY OTRO	3	13-03-2024	AUT-901-2173	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GK9-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE, JACOBO SANINT ARISTIZABAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2022, referentes a la presentación del Plano de Labores Anexo debidamente georreferenciado en formato SHP o GeoDataBase (GDB) para el periodo reportado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 001 del 19 de enero de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, y la resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, específicamente en la implementación del Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional (Latitud, Longitud). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GK9-102	MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUEQUEY OTRO	3	13-03-2024	AUT-901-2174	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GK9-102, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MARTHA ADRIANA GONZALEZ DUQUE, JACOBO SANINT ARISTIZABAL: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2021, referentes a la presentación del Plano Anexo de Labores georreferenciado en formato SHP o GeoDataBase (GDB) para el periodo reportado, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa 001 del 19 de enero de 2023, de la Agencia Nacional de Minería, y la Resolución 504 del 18 de septiembre de 2018, específicamente en la implementación del Sistema de Coordenadas Magna Sirgas Origen Único Nacional (Latitud, Longitud). Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S	3	13-03-2024	AUT-901-2175	DISPOSICIONES

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 19

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S	3	13-03-2024	AUT-901-2176	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ4-08001	GOLIAT S.A.S	3	13-03-2024	AUT-901-2177	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual (FBM) 2020. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ Y OTRO	3	13-03-2024	AUT-901-2178	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual (FBM) 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 19

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ Y OTRO	3	13-03-2024	AUT-901-2179	DISPOSICIONES <u>Requerir bajo apremio de multa</u> , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual (FBM) 2021. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20493	CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ Y OTRO	3	13-03-2024	AUT-901-2180	DISPOSICIONES <u>Requerir bajo apremio de multa</u> , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKK-15371	CONCRETOS ARGOS S.A.S	2	13-03-2024	AUT-901-2181	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IKK-15371, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13840492 del 21/OCT/2023

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13840490 del 26/FEB/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CGN-101	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA	2	13-03-2024	AUT-901-2182	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CGN-101, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RAFAEL HERNAN LARA OJEDA: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, referentes a la presentación del Plano de labores del año reportado en coordenadas geográficas Magna Sirgas/Origen Nacional, georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) en cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKB-111	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	2	13-03-2024	AUT-901-2183	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GKB-111, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero RICHARD FLOREZ HERNANDEZ: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, referentes a la presentación del Plano de Labores de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 001 del 19 de enero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FEH-081	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	2	13-03-2024	AUT-901-2184	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. FEH-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FG8-081		2	13-03-2024	AUT-901-2185	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FG8-081 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 15 - de 19

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S	2	13-03-2024	AUT-901-2186	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JCE-08051X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2022, referentes al Plano Anexo el cual no cumple con lo dispuesto en la Circular Externa de la Agencia Nacional de Minería No. 001 del 19 de enero de 2023, que adopta el Original Nacional para productos y servicios cartográficos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S	2	13-03-2024	AUT-901-2187	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JCE-08051X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S. : Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2021, teniendo en cuenta que, la información reportada no coincide con lo diligenciado en los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mismo período de tiempo, no se evidencia la presentación del Formulario correspondientes al primer (I) trimestre de 2021 y el Plano Anexo no cumple con lo establecido en la Circular Externa de la Agencia Nacional de Minería No. 001 del 19 de enero de 2023, en la cual se establece el Nuevo Sistema de Proyección Cartográfica para Colombia- Origen Nacional y su aplicación en el sector. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HGV-15421	ALBERTO HERRERA VIZCAYA Y OTRO	2	13-03-2024	AUT-901-2188	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGV-15421 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ALBERTO HERRERA VIZCAYA, TEOFILA TORRES SABOGAL : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, Ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	RFO-15171	MINERA VETAS	2	13-03-2024	AUT-901-2189	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RFO-15171 , se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14779418 del 20/FEB/2024 .

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 19

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14261	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	2	13-03-2024	AUT-901-2190	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. ICQ-14261, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ: Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001), ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JCE-08051X	GOLIAT S.A.S	2	13-03-2024	AUT-901-2191	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JCE-08051X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GOLIAT S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Anual de 2020, en razón a que, la información presentada no es concordante con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 18 - de 19

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2192	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2193	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral (FBM) 2017. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2194	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual (FBM) 2018. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2195	DISPOSICIONES <u>Requerir bajo apremio de multa</u> , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero Semestral 2016. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDC-14371	JAIRO PERDOMO GUTIERREZ	3	13-03-2024	AUT-901-2196	DISPOSICIONES <u>Requerir bajo apremio de multa</u> , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual (FBM) 2015. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el punto Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 14 de marzo de 2024 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y cartelera del PAR Ibagué, a través del punto de Atención Regional Ibagué, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea